

## **ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME ANUAL DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTE**

**FECHA DE APROBACIÓN: veinte de abril de 2021**

### **ANTECEDENTES**

- I.** Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- II.** Que en fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 105, aprobado por la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California (en consiguiente Ley de Protección de Datos Personales del Estado).
- III.** Que atento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, dicho ordenamiento tiene por objeto regular las bases, principios y procedimientos que garantizan el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.
- IV.** Que el mismo artículo 1 de la Ley de Protección de Datos del Estado, estipula que son sujetos obligados de la misma, en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, los partidos políticos, los fideicomisos y fondos públicos, los Ayuntamientos o Concejos Municipales y la Administración Pública Municipal y, exceptúa del cumplimiento de dicha Ley, a los sindicatos y a las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, quedando estos bajo la regulación de las leyes de protección de datos del sector privado.
- V.** Que la fracción XIV del artículo 79 de Ley de Protección de Datos del Estado establece que será causa de sanción, omitir la entrega del informe anual a que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI.** Que, a su vez, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece, en su artículo 24 fracción VII que, para el cumplimiento de los objetivos de la misma, los sujetos obligados deberán reportar al Órgano Garante, las acciones de implementación de la normativa en la materia, en los términos que determine este último.
- VII.** Que, el diverso artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, en su fracción XIV establece que los sujetos obligados deben elaborar y publicar un informe anual de acciones realizadas en la materia.
- VIII.** Que con la finalidad de brindar certeza jurídica a las personas y a los sujetos obligados, mediante Acuerdo de fecha once de agosto de dos mil veinte, el Pleno de este Instituto emitió un cuerpo normativo complementario que clarifica y desarrolla los contenidos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, por medio de la aprobación de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, en adelante Lineamientos Estatales de Protección de Datos Personales.

- IX.** Que el artículo 82 bis de los Lineamientos a que hace referencia el anterior antecedente, establece que los sujetos obligados deberán entregar al Instituto, un informe anual correspondiente al ejercicio inmediato anterior, de acciones realizadas en materia de protección de datos personales, con el formato y contenido que este último determine.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en cumplimiento al citado Lineamiento 82 bis de los Lineamientos Estatales de Protección de Datos Personales, durante el mes de enero requirió vía oficio a los sujetos obligados del Estado, la presentación del informe anual correspondiente al ejercicio dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Que, en atención al citado requerimiento, los sujetos obligados rindieron sus informes en el formulario oficial y bajo los criterios mínimos de organización y contenido.

**TERCERO.** Que la Coordinación de Protección de Datos Personales, integró la información recibida a través de los informes de los sujetos obligados y, elaboró el Informe anual en materia de protección de datos personales correspondiente al ejercicio dos mil veinte, el cual se agrega como Anexo Único al presente.

**CUARTO.** Que el Informe anual en materia de protección de datos personales correspondiente al ejercicio dos mil veinte presenta los siguientes rubros de información:

- I. El Padrón de responsables de la Ley de protección de datos personales, durante el ejercicio 2020;
- II. El grado de cumplimiento de las obligaciones relativas a los “Principios de Protección de Datos Personales”;
- III. El grado de cumplimiento de las obligaciones relativas a los “Deberes de Protección de Datos Personales y el Sistema de Gestión”;
- IV. El grado de cumplimiento de las obligaciones relativas al ejercicio de derechos ARCO;
- V. El total de solicitudes para el ejercicio de derechos ARCO recibidas y tramitadas por cada sujeto obligado;
- VI. El estado que guardan las denuncias presentadas ante los Órganos Internos de Control de los sujetos obligados, y
- VII. Las dificultades identificadas por los sujetos obligados, en el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General y Estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 24 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 15 fracción XIV y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y, artículos 1ro, 79 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

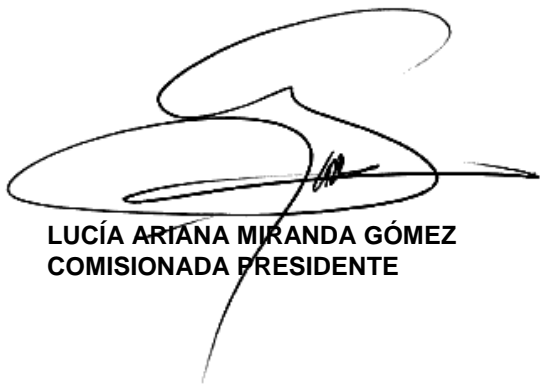
### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Informe anual en materia de protección de datos personales correspondiente al ejercicio dos mil veinte, que se anexa al presente acuerdo;

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

**TERCERO.** Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto;

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe. - - - -



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTE**



**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
**COMISIONADA PROPIETARIA**



**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
**COMISIONADO PROPIETARIO**



**ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**